

Concejalía	Concejal-D. de Movilidad, Transportes, Interior y Pers
Unidad Gestora	21203 - Gabinete de Estudios Economico-Financieros
Objeto del contrato	PRTR_NEXT_GENERATIONEU - PRTR_NEXT_GENERATIONEU - Compra 3 autobuses Electricos Plan de Recuperacion, Transformacion y Resiliencia de la Economia -Financiado por la Union Europea NextGeneration
Tipo de Contrato	1. Suministros De fabricación
Procedimiento	ABIERTO
Tramitación	Urgente
Aplicación presupuestaria	22301.4411.77000 Proyecto 2023.2.21204.7
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	1.815.000,00 €
Valor estimado	1.500.000
Duración	5
Prórroga	NO 0
Modificación prevista	NO
Tipo de licitación	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.
Contrato sujeto a regulación armonizada	SI

Se elabora la presente documentación en cumplimiento de lo establecido en los arts. 28 Y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

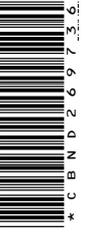
1.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD, NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LAS NECESIDADES QUE PRETENDEN CUBRIRSE CON EL CONTRATO PROYECTADO, ASÍ COMO IDONEIDAD DE SU OBJETO Y CONTENIDO PARA SATISFACERLAS (art. 28 y 116 de la LCSP):

1.1.1. Necesidad del contrato: Conforme al ámbito competencial que se ejerce de acuerdo con los arts. 25 y 26 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003 de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Por otra parte, por Orden TMA/892/2021 de 17 de agosto, publicada en el BOE nº 201, de 23 de agosto de 2021, se aprobaron las bases reguladoras para el "Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA -FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA- NEXT GENERATION EU

El Responsable de la Unidad Gestora (firmado digitalmente)



transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia", y se aprobó y publicó la convocatoria correspondiente al ejercicio 2021.

A través del presente programa se instrumenta parte de la Inversión 1 "Zonas de bajas emisiones y transformación del transporte urbano y metropolitano", del Componente 1 "Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos", del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por la Comisión Europea el 16 de junio de 2021 y aprobado por el Gobierno de España el 13 de julio de 2021.

Este programa de ayudas tiene por objeto subvencionar aquellas actuaciones que contribuyan a la consecución de objetivos específicos, vinculados a los objetivos generales del componente 1 del PRTR con los que se pretende conseguir una mejora de la calidad del aire y reducción del ruido en los entornos urbanos, el impulso de la descarbonización de la movilidad urbana a través de diferentes medidas dirigidas al propio tejido de la ciudad y sus infraestructuras, así como a la potenciación y optimización del transporte urbano y metropolitano.

Se encuentra dentro de estos objetivos específicos, el fomento de la movilidad activa para la mejora ambiental y de la salud, contribuyendo en concreto esta actuación, a alcanzar el objetivo medioambiental de prevención y control de la contaminación a la atmósfera. Por esto mismo, toda actuación financiada con este programa tendrá que garantizar el pleno cumplimiento del principio de "no causar un perjuicio significativo" (principio Do No Significant Harm-DNSH).

En anuncio publicado en el BOE de fecha 26/07/2022 se publica extracto de la Orden Ministerial por la que se aprueba y publica la convocatoria correspondiente al ejercicio 2022 del Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano y de la movilidad, en el marco del PRTR-Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU.

En la citada convocatoria, en la que participó el Ayuntamiento de Toledo, se obtienen fondos para el subproyecto ZBEMRR/22/00203 (Mediante Orden Ministerial por la que se conceden las ayudas de la segunda convocatoria publicada en el BOE nº175 de fecha 24/07/2023), entre otras, para el siguiente tipo de actuaciones:

P16-Material rodante de transporte urbano limpio, Código de actuación: P16_L2-20220929-1, con el título "Renovación de la flota incorporando 3 Autobuses Eléctricos (Cero Emisiones)".

Estas actuaciones contribuyen a los objetivos climáticos de la Unión Europea al menos un 100%, siendo el porcentaje según su asignación al campo de intervención (ETIQUETADO CLIMÁTICO). En este caso, las actuaciones P16 tienen asignado el campo de intervención 074-*"Material rodante de transporte urbano limpio"* (100% de contribución climática).

El suministro de "TRES AUTOBUSES ELÉCTRICOS" se encuadra dentro de la actuación P16, siendo por lo tanto la clasificación completa de este contrato respecto al PRTR:

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA -FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA- NEXT GENERATION EU

El Responsable de la Unidad Gestora (firmado digitalmente)



* C B N D 2 6 9 7 2 0 *

Componente 1 (C1): Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos

Inversión 1 (C1.I1): Zonas de bajas emisiones y transformación del transporte urbano y metropolitano.

Proyecto 1 (C1.I1.P1): Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano.

Subproyecto: ZBEMRR/22/00203-Impulso a la transformación sostenible y digital del transporte urbano y actuaciones de calmado del tráfico rodado en Toledo.

Actuación: P16_L2-20220929-1: Adquisición de autobuses para flotas de transporte público y de vehículos pesados para servicios públicos, de ámbito municipal, propulsadas con energías alternativas: – Adquisición de autobuses eléctricos”, con el título “Renovación de la flota incorporando 3 Autobuses Eléctricos (Cero Emisiones).”

Actividad: Renovación de la flota incorporando 3 Autobuses Eléctricos (Cero Emisiones).

1.2. Naturaleza del contrato: Contrato administrativo – suministros.

1.2.1. Extensión de las necesidades que pretenden cubrirse: son las definidas en el Pliego de Prescripciones técnicas.

1.3. Idoneidad del objeto: el servicio de autobuses es un servicio esencial municipal, resultando necesario la adquisición para optimizar las prestaciones, tomando en consideración igualmente la conveniencia del objeto en orden a la renovación parcial de la flota de transporte dentro del programa de calidad ambiental y ahorro energético, con el objeto de reducir las emisiones contaminantes.

1.4. Contenido para satisfacer las necesidades indicadas: quedan detalladas ampliamente en el pliego de prescripciones técnicas.

1.5. HITOS Y OBJETIVOS: Según lo establecido en la cláusula 43 del PCAP.

1.6. ETIQUETADO VERDE Y ETIQUETADO DIGITAL Y PRINCIPIO DE NO CAUSAR DAÑO SIGNIFICATIVO AL MEDIOAMBIENTE (DNSH): Según lo establecido en la cláusula 43 del PCAP.

2.- JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ELEGIDO (art. 116.4 de la LCSP): procedimiento abierto en orden a satisfacer los principios de objetividad, igualdad, transparencia y concurrencia que han de presidir toda contratación pública.

3.- INFORME SOBRE INSUFICIENCIA DE MEDIOS: ** (art. 116.4)** (solo para el contrato de prestación de servicios): no procede.

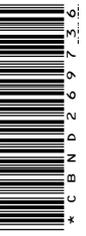
4.- JUSTIFICACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN QUE SE EXIJA A LOS PARTICIPANTES ASÍ COMO DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Y ECONÓMICA Y FINANCIERA (art. 116.4 LCSP): se han establecido las condiciones de solvencia conforme a lo dispuesto legalmente, detalladas al efecto en el cuadro de características del PCAP en atención al objeto contractual.

5.- JUSTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (ART. 116.4 LCSP): ****

5.1: Se detallarán.

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA -FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA- NEXT GENERATION EU

El Responsable de la Unidad Gestora (firmado digitalmente)



5.2: Se incluirá preceptivamente alguna de las reflejadas en el art. 202.2 LCSP: reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, contribuyéndose así a dar cumplimiento al objetivo que establece el artículo 88 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.

6.- JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (art. 116.4 de la LCSP): se establecen todos los criterios matemáticos al resultar las prestaciones ampliamente detalladas e identificadas.

6.1. Justificación de las fórmulas elegidas (precio)(art. 146.2.b): - La proposición económica o precio, se establece como factor determinante de la adjudicación dado que se trata de la adquisición de un vehículo nuevo de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

- En cuanto a los criterios económicos, matemáticos-automáticos, éstos están dirigidos a identificar en su conjunto la oferta más ventajosa económicamente y de calidad.

6.2. Otros criterios

7.- JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACION (art. 100 de la LCSP):*****

7.1: Se desglosará entre:

7.1.1. Costes directos: 1.500.000 euros.

7.1.2. Costes indirectos: 315.000 euros.

7.1.3. Otros gastos en su caso:

7.1.4. Costes salariales estimados a partir del Convenio regulador aplicable, en su caso. (En este caso se efectuará con desagregación de género y categoría profesional conforme a lo indicado en el art. 100.2 de la LCSP): no procede.

7.2. Presupuesto base de licitación:

7.2.1. Se distinguirá entre importe neto+IVA= 1.815.000 € TOTAL IVA incluido.

7.2.2. Anualidad:

7.2.3. Gasto ejercicio 2024: 1.815.000 €

8.- JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (art. 101 de la LCSP): Se distinguirá entre:

8.1: Importe neto: 1.500.000 €.

8.2: Importe prórrogas (en su caso): no procede.

8.3: Importe modificaciones previstas (en su caso, máximo 20%): no procede.

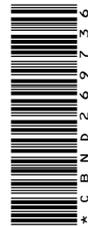
9.- NECESIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN A LA QUE SE PRETENDE DAR SATISFACCIÓN (art. 116.4):
Las definidas en el pliego de prescripciones técnicas.

10.- DECISIÓN DE NO DIVIDIR EN LOTES EL CONTRATO (EN SU CASO) (art. 116.4 de la LCSP): ****

11.- ANÁLISIS DE LA REPERCUSIÓN Y EFECTOS DEL CONTRATO PROPUESTO EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA -FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA- NEXT GENERATION EU

El Responsable de la Unidad Gestora (firmado digitalmente)



FINANCIERA EN EL/LOS EJERCICIOS EN QUE SE VA A EJECUTAR EL GASTO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA LEY ÓRGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA:

El gasto previsto se encuentra recogido en las previsiones de gastos para el presente ejercicio y futuros, y por tanto cumple el principio de estabilidad presupuestaria.

En cuanto a las repercusiones y efectos económicos que generará el contrato propuesto, tanto durante su ejecución, como en su caso vida útil, el presente contrato no comporta más gastos para la entidad que los que derivan de la ejecución del mismo.

El presente contrato es financiado con PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA -FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA- NEXT GENERATION EU, de manera que el importe del gasto subvencionado no computa ni a efectos de estabilidad presupuestaria ni para el cálculo de la regla de gasto, al ser objeto de los correspondientes ajustes. El contrato supone un gasto computable a efectos sobre la Regla del Gasto únicamente en la cuantía no subvencionada, que asciende a 1.215.000,00€, sin perjuicio de las bajas económicas que puedan ofertarse.

El presente contrato no afecta al límite de deuda al no financiarse con operaciones de crédito.

Para el caso de no poder justificar en función de las variables anteriores, se establece el siguiente análisis de la repercusión y efectos del contrato en cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el/los ejercicios en que se va a ejecutar el gasto:

Justificación: ****

Se acompaña informe adicional.

En el presente contrato queda verificado por el órgano gestor la no existencia de doble financiación en la ejecución del PRTR.